

VISTO, el **Expediente N° 21184-2025** de fecha 09 de junio de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000299-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	BEAUCE S.A.C.
N° RUC	:	20470525135
Giro	:	OFICINA ADMINISTRATIVA
Código Catastral	:	3006451301204002
Zonificación	:	COMERCIO ZONAL (CZ)
Ubicación	:	JR. MATIER N° 293 DEPARTAMENTO 402 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA – SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	40.50m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 23:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON 40.50m² DE ÁREA OCUPADA, SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN (CON ITSE POSTERIOR) PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 21184-2025.

LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SON ESTABLECIMIENTOS DONDE SÓLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO), NO ASÍ LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA. SE ATIENDEN EXCLUSIVAMENTE LABORES DE TIPO GERENCIAL, SECRETARIAL, DE CONTABILIDAD, ASESORIA Y PROGRAMACIÓN O DIGITACIÓN SOLO A TRAVÉS DE TRABAJOS DE ESCRITORIO, NO COMPRENDE ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO PODRÁ CONTAR CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA ORD. 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 50 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: JR. MATIER N° 293 DEPARTAMENTO 402 URB. SAN BORJA SUR I ETAPA – SAN BORJA